

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2013

ACUERDO No 190

"Por el cual se aprueba el reglamento de la Editorial de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, en sesión del 3 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".
- Que a partir del año 2009 la Universidad Católica de Colombia incluyó dentro de sus procesos editoriales criterios encaminados al logro de la calidad editorial y científica de los libros publicados, como consta en el Acuerdo 003 del 4 de septiembre de 2013 de la Sala de Gobierno.
- 3. Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2013, recomendó aprobar el Reglamento para el funcionamiento de la Editorial de la Universidad Católica de Colombia, por parte del Consejo Superior de la Universidad.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de la Editorial de la Universidad Católica de Colombia. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

d.

TITULO I

CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto. Regular la gestión editorial en la Universidad Católica de Colombia mediante el establecimiento de normas básicas que rijan las publicaciones académicas impresas y digitales de la Institución.

Artículo 2. Alcance. El presente reglamento tendrá aplicación en todas las actividades de proyección, evaluación, producción, divulgación y comercialización editorial. Aplica a la producción editorial de carácter impreso y digital en lo pertinente.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y NORMAS APLICABLES

Artículo 3. DEFINICIONES

- a. Autor. Persona natural que crea una obra científica, académica, literaria o artística.
- Editor. Persona que con arreglo a la normatividad existente es la responsable de una publicación.
- c. Par evaluador. Persona con reconocida trayectoria académica y/o investigativa en el campo del conocimiento de la obra sobre la cual se solicita conceptúe y califique la calidad académica y disciplinar de la obra, a partir de criterios de pertinencia, coherencia, relevancia, impacto y aporte al conocimiento.
- d. Edición. Actividad intelectual que consiste en la organización y transformación de textos -resultado de actividades de producción, apropiación, o aplicación de conocimiento- en productos y objetos publicables.
- e. Evaluación académica. Proceso mediante el cual un par conceptúa y califica la calidad académica y disciplinar de la obra, a partir de criterios de pertinencia, coherencia, relevancia, impacto y aporte al conocimiento.
- f. Evaluación editorial. Proceso mediante el cual un grupo de expertos editores o su equivalente – conceptúan acerca de la estructura, normalización, soportes de la obra y requisitos de legalidad.
- g. Calidad académica y/ o científica. Condición que acredita una obra con características de rigor, autenticidad, respaldo teórico, metodológico, profundidad en el tratamiento de un tema y aporte al conocimiento.

H.

- h. Calidad editorial. Condición que acredita una obra con características de orden, claridad, concisión y precisión en su estructura y uso del lenguaje, respaldada en fuentes bibliográficas verificables.
- Libro. Obra escrita por uno o varios autores, publicada en medio impreso o digital con una unidad temática definida en una estructura completa, observando estándares de calidad. Contempla una normatividad básica en su estructura formal.
- j. Publicación seriada. Obra que se publica en partes sucesivas con periodicidad continua y declarada agrupada en números y volúmenes, con contribuciones de varios autores, bajo una orientación editorial definida.
- k. Colecciones. Conjunto de obras que incluyen y desarrollan temáticas afines entre sí, de un campo de conocimiento.
- I. Coedición. Alianza entre dos o más instituciones para hacer una publicación.
- m. Comercialización. Proceso que tiene como fin dar a conocer las publicaciones de la Universidad, en canje a través de la Biblioteca Central, en ventas directas o por intermedio de distribuidores autorizados con recaudo de dineros.
- n. Divulgación. Proceso que tiene como fin dar a conocer las publicaciones de la Universidad, por los canales pertinentes, sin que implique recaudo de dineros.

PARÁGRAFO: Los demás conceptos del proceso editorial se definen en cada uno de los procedimientos asociados.

Artículo 4. Normas aplicables

Son normas vigentes aplicables al presente reglamento: la Constitución Nacional de la República de Colombia (arts. 70 y 71); Ley 98 de diciembre 23 de 1993 (D.O. 41151 23-diciembre -1993) (Ley del libro); Ley 23 de enero 28 de 1982 (Derechos de Autor); Ley 44 de 1993 y Decreto del 16 de marzo de 1995, Decreto 2150 de 1995, y Decreto 358 del 2000 (Depósito Legal); Ley 1286 de 2009 art. 5, Decreto 1904 de 2009 y Resolución 287 de 2013 (Colciencias) y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS

Artículo 5. Principios Los principios que orientan la gestión de la Editorial Universidad Católica de Colombia se identifican con los compromisos de la Misión Institucional, en especial con los siguientes:



- a. El fomento de la vida intelectual
- b. El pleno ejercicio de la potencia cognoscitiva humana

- c. El fomento de la capacidad generadora de ideas por parte de la comunidad
- d. La exaltación de la dignidad humana

TITULO II

GESTIÓN EDITORIAL

CAPITULO IV

LA EDITORIAL

Artículo 6. La Editorial Universidad Católica de Colombia, es la unidad encargada de promover, gestionar y administrar la difusión del conocimiento resultante de la investigación, la docencia, la extensión y demás actividades del ejercicio académico, a la comunidad científica, al medio académico y a la sociedad en general, por medio de la elaboración de productos editoriales de alta calidad académica y editorial y de utilidad social.

Artículo 7. Los objetivos de la Editorial Universidad Católica de Colombia son:

- a. Responder a las necesidades de divulgación del conocimiento y consolidación de comunidades científicas y académicas que contribuyan a la solución de las necesidades del hombre contemporáneo y de la sociedad.
- b. Establecer mecanismos de planeación, control, financiamiento y sostenibilidad de la actividad editorial en la Universidad Católica de Colombia.
- c. Asegurar el rigor académico, los estándares de calidad editorial y el cumplimiento de las políticas editoriales institucionales y legales.
- d. Publicar con eficiencia y eficacia contenidos científicos y académicos, atendiendo la normatividad existente, las tendencias del mundo editorial universitario e incorporando nuevas tecnologías.
- e. Difundir, publicar y promover la aplicación de la producción docente a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- f. Asegurar que la producción editorial sea visible y accesible por las comunidades académicas, científicas y la sociedad en general.

CAPÍTULO V

COMITÉ EDITORIAL

Artículo 8. El Comité Editorial actuará como órgano de carácter asesor de la Editorial Universidad Católica de Colombia.

Artículo 9. El Comité Editorial está conformado por:

- b. El Decano Académico

a. El Rector o su delegado, quien lo preside

- c. El Director Administrativo o su delegado
- d. El Director Central de Investigaciones de la Universidad
- e. El Director de la Editorial
- f. El Comité nombrará un secretario encargado de elaborar las actas
- g. El Comité podrá invitar a sus reuniones a un Decano de Facultad, director de Unidad, Editor de revista académica u otras personas de la Universidad o externas a la institución, cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera.

Artículo 10. Son responsabilidades del Comité Editorial:

- a. Velar por el cumplimiento de la política y generar directrices para su desarrollo.
- Dar concepto sobre los planes de ejecución editorial propuestos por las unidades académicas y sus correspondientes presupuestos.
- Estudiar y dar concepto de convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas en materia editorial.
- d. Las demás propias de la naturaleza del Comité Editorial.

CAPÍTULO VI

- **Artículo 11.** Catálogo. Para efecto de ordenar la producción editorial de la Universidad Católica de Colombia se organiza el catálogo institucional de sus obras, en colecciones y publicaciones seriadas a partir de criterios temáticos y teniendo en cuenta las funciones sustantivas y administrativas. Se establece la siguiente tipología dentro de estas categorías:
- **1. Publicaciones producto de investigación**. Estas publicaciones presentan nuevo conocimiento y son objeto de evaluación por pares.
 - Revistas científicas
 - b. Libros resultado de investigación

2. Publicaciones producto de la docencia

- a. Libros de texto, guías de clase, tutoriales, manuales, etc.
- b. Libro de autor

3. Publicaciones producto de extensión

- a. Memorias de eventos
- b. Anuarios
- c. Revistas culturales
- d. Boletines

d.

4. Publicaciones institucionales

- a. Normatividad
- b. Desarrollos y orientaciones institucionales

PARÁGRAFO. La anterior clasificación y tipología se encuentra definida en el Manual de Estilo de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 12. Calidad de las Obras. Las obras a publicar con el sello Editorial Universidad Católica de Colombia deberán responder a los siguientes criterios:

- 1. **Originalidad.** El manuscrito debe ser un texto original, inédito, que la versión final completa y definitiva no se encuentre publicada en ningún medio físico o digital.
- Coherencia. Las obras postuladas para publicación deben estar conformes con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional, los Proyectos Educativos de los Programas, las líneas de investigación reconocidas, las políticas de la función de docencia y de extensión vigentes.
- 3. Calidad científica y académica. De acuerdo con lo establecido en el literal g del Artículo 3 del presente reglamento.
- Calidad editorial. De acuerdo con lo establecido en el literal h del Artículo 3 del presente reglamento.
- 5. **Avales académicos y conceptos favorables.** Según lo establecido en el Artículo 13 del presente reglamento.
- 6. Trazabilidad. Si hubieren circulado versiones previas del material en grupos de discusión o dentro de alguna comunidad específica, la versión final debe necesariamente ser diferente a la circulada, incorporando los cometarios, sugerencias y aportes obtenidos de su socialización de modo que sea sustancialmente mejor que la versión socializada. Esta situación debe ser previamente informada por el autor a la Editorial.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del concepto favorable del Comité de Ética, para el tipo de publicación que aplique.

Artículo 13. Evaluación de las obras. El proceso de evaluación de las obras comprende dos etapas: la evaluación académica y la evaluación editorial.

 Los autores interesados en publicar sus obras con el sello Editorial Universidad Católica de Colombia deben hacer la solicitud en primera instancia ante el Consejo de Facultad o su homólogo en las unidades académicas presentando los documentos establecidos institucionalmente para cada tipo de publicación.

Ŋ.

- La unidad académica se encargará de garantizar la evaluación académica a partir de criterios de originalidad, pertinencia, coherencia y aportes de la obra al campo de conocimiento al que pertenezca.
- 3. La evaluación editorial estará a cargo de la Editorial, a partir de los criterios y requisitos referidos al literal h del Artículo 3 del presente reglamento.
- 4. Las publicaciones institucionales se someterán a consulta del Comité Editorial.

PARÁGRAFO. Las obras resultado de investigación, deberán presentar dos evaluaciones positivas realizadas por dos pares académicos externos a la Universidad, ser reconocidas y avaladas por la Dirección Central de Investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos institucionalmente y las normas legales vigentes o las que las modifiquen y reglamenten en un futuro.

- 5. La evaluación de los pares para obras resultado de investigación deberán contener:
 - a. La originalidad de la obra
 - b. La pertinencia científica y metodológica
 - c. Los aportes al campo de conocimiento correspondiente
 - d. La claridad, adecuación, coherencia y cohesión de los contenidos
 - e. La verificación de las fuentes documentales
 - f. La recomendación explícita para publicación, por parte del par evaluador.
- Una vez el Consejo de Facultad o su equivalente en las unidades académicas avala la obra, se solicita de manera escrita su publicación a la Editorial Universidad Católica de Colombia adjuntando los documentos y avales establecidos en los protocolos institucionales.
- 7. La Editorial elabora y presenta a consideración del Comité Editorial, el proyecto de la obra, previa evaluación editorial y verificación de la completitud de los documentos y formatos establecidos. Con el concepto favorable del Comité Editorial, inicia el proceso de edición de la obra.

PARÁGRAFO 1. Todas las obras que se postulen para publicación, provenientes de proyectos especiales, convenios, u otras decisiones institucionales, así como las obras de autores externos cuya temática pertenezca o sea afín con los campos del conocimiento de los programas académicos que ofrece la Universidad, deberán cumplir con los requisitos de calidad académica y editorial, además de los criterios y procesos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. Las obras provenientes de proyectos especiales, convenios u otras decisiones institucionales, así como las obras de autores externos cuya temática no pertenezca o no sea afín con los campos del conocimiento de los programas académicos que ofrece la Universidad, deberán presentarse directamente a la Editorial para la correspondiente evaluación editorial y académica. La decisión final la tomará la Dirección de la Editorial, con base en las evaluaciones y la recomendación del Comité Editorial.

PARÁGRAFO 3. Todas las obras que publique la Editorial de la Universidad Católica de Colombia deberán someterse a consideración del Comité Editorial.

PARÁGRAFO 4. Los proyectos de creación de revistas científicas se someterán a consideración del Comité Editorial, que evaluará según los criterios, los estándares y los requisitos establecidos para su reconocimiento, calidad académica, editorial y los procedimientos establecidos.

Artículo 14. Del proceso de producción editorial

- a. El proceso de producción editorial debe cumplir con lo establecido en el manual de estilo y normas editoriales de la Universidad Católica de Colombia.
- b. Todas las obras editadas por la Editorial Universidad Católica de Colombia deberán cumplir con requisitos de normalización a saber: página legal, ISBN/ ISSN, ficha de catalogación en la fuente realizada por la Biblioteca de la Universidad; tabla de contenido; índices (opcional); bibliografía y referencias bibliográficas; y realizar el depósito legal.
- c. Las revistas científicas editadas por la Universidad Católica de Colombia deberán cumplir con los estándares exigidos para su acceso en el Índice Bibliográfico Nacional de Publicaciones Científicas – Publindex.
- d. La única unidad encargada del trámite para identificación de las obras (ISBN/ISSN) y de asegurar el cumplimiento de los estándares requeridos será la Editorial Universidad Católica de Colombia.
- e. La biblioteca de la Universidad será la unidad encargada de realizar la catalogación en la fuente, para ubicar la obra en áreas de conocimiento específicas.
- f. El autor aprobará la versión final de la obra después de realizados los procedimientos de corrección de estilo, y artes finales antes de la impresión de la obra.
- g. Será requisito para ordenar la impresión y/o difusión de la obra, la firma del contrato de edición entre la Universidad Católica de Colombia y el autor, que deberá contar con el Visto Bueno de la instancia jurídica competente de la Universidad Católica de Colombia.



Artículo 15. De la divulgación y la comercialización editorial

La Editorial de la Universidad Católica de Colombia será la unidad encargada de proponer al Comité Editorial el establecimiento de convenios de divulgación y comercialización, cuyos contratos contarán con el Visto Bueno de la instancia Jurídica competente.

La Editorial garantizará la visibilidad y acceso a las publicaciones mediante la conformación del catálogo institucional y su divulgación en medios digitales, en bases de datos, SIR, repositorios nacionales e internacionales y demás medios apropiados. Garantizará el acceso a su producción editorial impresa mediante los canales de divulgación y comercialización apropiados, además de la presencia en eventos académicos y ferias nacionales e internacionales.

TITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 16. Coediciones. La Editorial podrá realizar contratos o convenios de coedición para la publicación de obras, previo concepto del Comité Editorial. Se regirán por lo establecido en el presente reglamento y en lo particular por los términos acordados en los contratos o convenios respectivos.

Artículo 17. **Gestión administrativa**. La Editorial es la Unidad responsable de determinar y supervisar las actividades relacionadas con contratación de proveedores de servicios propios de la gestión editorial, presupuestos, definición de los proyectos editoriales, viabilidades, trámites legales, despachos y control de inventarios de los libros y revistas.

Artículo 18. Derechos de Autor. Para todos los efectos que conciernen a los derechos morales y patrimoniales de autor, el presente reglamento se acoge a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia, mediante el Acuerdo 172 del 30 de septiembre de 2010 y la legislación vigente.

Artículo 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2013

NCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ SERGIÓ MARTÍNEZ LONDOÑO

(ceprésidente / Secretario General

Acuerdo No. 190 de 03 de óctubre de 2013